



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

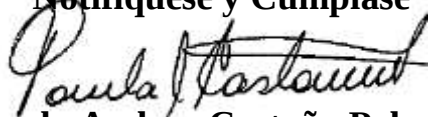
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, dieciséis (16) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	T- 81
Proceso	Acción Popular
Radicado	050313189001 2021 00093 00
Accionante	Gerardo Herrera
Accionado	Héctor Hernando Heredia Gallego
Asunto	Aclara y corrige numeral primero del auto interlocutorio T-178 del 09 de julio de 2021.

Se hace necesario corregir el numeral primero del auto que admitió la presente acción popular como quiera que el número de identificación del accionante no corresponde al real, y se omitió digitar su nombre por lo que el numeral primero de la parte resolutive del auto interlocutorio T-178 del 09 de julio de 2021 quedará así:

*“**Primero:** Admitir la Acción Popular instaurada por el señor Gerardo Herrera con cédula de ciudadanía 9.910.968 en contra del señor Héctor Heredia Gallego por la presunta vulneración a los derechos colectivos consagrados en al artículo 4 de la Ley 472 de 1998 en concordancia con la Ley 982 de 2005, en la prestación de sus servicios.”*

Notifíquese y Cúmplase

Paula Andrea Castaño Palacio

Juez

E.M.H

CERTIFICO:
*Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS
ELECTRÓNICOS N 60 TYBA*

*Fijado hoy 19 de julio del 2021 en la Secretaría del Juzgado Promiscuo
del Circuito de Amalfi, - Antioquia. De forma virtual.*

DANIEL ALEXIS USME ARANGO
Secretario

Firmado Por:

PAULA ANDREA CASTAÑO PALACIO

JUEZ

**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
AMALFI-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

7b0c1cd417593dfb070fd1b11cbcfbdc8493efc9957664301622f338bfec55f8

Documento generado en 16/07/2021 04:23:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>